Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2025

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal, se declara que resulta competente para conocer en las actuaciones la justicia local de la Provincia del Neuquén. A sus efectos, remítase la causa a la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial de esa provincia y hágase saber al Juzgado Federal n° 1 de Neuquén.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel
Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando
Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

MONTI
Laura
Mercedes
Firmado digitalmente por MONTI Laura Mercedes
Fecha: 2024.10.30 18:48:04 -03'00'

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

El presente conflicto negativo de competencia suscitado entre el Juzgado Federal de Neuquén N°1 y la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de la Primera Circunscripción, de la Provincia del Neuquén, en el *sub lite*, resulta sustancialmente análogo al tratado en el dictamen de la causa FGR 16315/2022/CS1 "Villarruel, Luis Esteban c/ Ensi S.E. s/ despido", del 30 de agosto de 2024, a cuyos términos y conclusiones cabe remitirse, por razón de brevedad, en lo que fuera pertinente.

Por todo lo allí expuesto, opino que el proceso debe continuar su trámite ante la justicia de la Provincia del Neuquén.

Buenos Aires, de octubre de 2024.